

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 028-2020-OCI/0359-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ISLAY, ISLAY, AREQUIPA**

**“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA
OBRA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, GRADERÍAS Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO CERRADO
DEL DISTRITO DE ISLAY – ISLAY – AREQUIPA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**

TOMO I DE I

MOLLENDO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 028-2020-OCI/0359-SVC

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, GRADERÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO CERRADO DEL DISTRITO DE ISLAY – ISLAY – AREQUIPA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	15

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 028-2020-OCI/0359-SVC

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, GRADERÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL COLISEO CERRADO DEL DISTRITO DE ISLAY – ISLAY – AREQUIPA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante oficio n.° 216-2020-MPISLAY/OCI de 25 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0359-2020-030 en el marco de lo previsto de la Ley n.° 31016, “Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobada el 6 de abril de 2020, y la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si se viene cumpliendo con las condiciones contractuales derivadas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDI (primera convocatoria), referida a la supervisión de la obra: “Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa”; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Verificar si el servicio de consultoría para la supervisión de obra, se realiza de acuerdo a las estipulaciones contractuales, bases integradas, oferta ganadora y normativa aplicable.
- 2.2.2** Verificar si se aplicaron penalidades al contratista por incumplimiento de estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDI (primera convocatoria), convocado por la Municipalidad Distrital de Islay, en adelante la “Entidad”, servicio de control que ha sido ejecutado del 25 al 31 de agosto de 2020, en el distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El 8 de noviembre 2019 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2019-GM/MDI, la Entidad aprobó el expediente técnico denominado: "Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa", con un presupuesto de S/ 1 976 074,83, bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de 180 días calendario, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Cuadro Resumen del Presupuesto de Obra

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Costo Directo	1 761 328,15
2	Gastos Generales (10%)	107 441,02
	Presupuesto total de ejecución	1 868 769,17
3	Gastos de Supervisión	87 186,66
4	Gastos de Liquidación	20 119,00
	Presupuesto total de inversión	1 976 074,83

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 057-2019-MDI.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control

Al respecto, el 3 de octubre de 2019, según la página WEB del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDI (primera convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría, de supervisión de obra: "Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa", resultando ganador JOSÉ MANUEL MAMANI JIHUALLANCA, en adelante, "contratista", suscribiéndose el contrato n.° 003-2019-MDI de 12 de diciembre de 2019, en adelante "el contrato", por un monto de S/ 87 186,60 y con un plazo de ejecución de la prestación de 180 días calendario, actualmente la obra se encuentra en ejecución.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDI (primera convocatoria); se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la finalidad de la contratación, la cual se expone a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL MISMO, ASÍ COMO LA ÓPTIMA EJECUCIÓN Y FINALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

El 12 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato n.° 003-2019-MDI "Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa", entre el gerente Municipal y el contratista, por S/ 87 186, 60 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, contabilizados desde el día siguiente del perfeccionamiento del mismo.

En tal sentido, en la cláusula décima tercera del referido contrato, adicionalmente a la penalidad por mora, se establecieron entre otras, las siguientes penalidades:

"(...)

ÍTEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	* % S/. MM ¹ (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión).	Cada vez	2%
3	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	Cada vez	2%
9	Por presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las bases de Adjudicación.	Cada vez	2%

(...)"

Sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada por funcionarios de la Entidad y de la visita de verificación realizada por la comisión auditora, los días 21, 24, 25 y 27 de agosto de 2020 a las instalaciones de la obra, se advirtió las siguientes infracciones en que habría incurrido el contratista:

i. Ausencia del supervisor de obra:

Esta situación fue verificada por el equipo auditor, quien comprobó el 24 de agosto de 2020, mediante acta n.º 07-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 24 de agosto de 2020, lo siguiente:

"(...)

Al momento de la visita no se encuentra al supervisor.

Según indica el residente de obra, el supervisor estuvo el viernes 21 de agosto de 2020 desde las 7:00 am hasta las 8:00 am.

(...)"

Asimismo, de la visita de inspección realizada el 25 de agosto de 2020, la Comisión de Control corroboró la falta de anotación de incidencias en el cuaderno de obra de parte del supervisor, por los días 21 y 24 de agosto de 2020; evidenciando su permanencia en las fechas antes citadas.

ii. Ausencia del asistente de obra:

Esta situación fue corroborada por la comisión a cargo del servicio de visita de control, en las instalaciones de la obra, los días 24, 25 y 27 de agosto de 2020, teniendo como resultado de la inspección realizada el siguiente detalle:

Mediante acta n.º 07-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 24 de agosto de 2020, se hizo constar los siguiente:

¹ En el documento se referenció del asterisco lo siguiente: "En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada".

"(...)
-El residente de obra indica que oficialmente no tiene conocimiento que exista un asistente de supervisión.
(...)"

Mediante acta n.° 01-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 25 de agosto de 2020, se constató lo siguiente:

"(...)
-De la visita no se encontró al supervisor de obra: (...), (según indica el residente de obra), **ni a su asistente.**
(...)
-El residente indica que no ha tenido coordinación con el asistente de supervisión y no sabe su nombre.
(...)"

Asimismo, mediante acta n.° 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020, se advirtió lo siguiente:

"(...)
- El asistente no se encuentra ya que se fue a la ciudad de Arequipa el jueves 20 de agosto. (...)
- No cuenta con el número de celular del asistente. (...)
- El supervisor indica que solicitó al contratista otro asistente, si es que el actual no retorna. (...)
- Actualmente no hay, ni hubo control de asistencia del asistente de supervisión. (...)"

Al respecto, la comisión de control verificó la ausencia del asistente de obra en las visitas de inspección realizadas a la obra, los días 24, 25 y 27 de agosto de 2020, asimismo se constató que no se lleva algún tipo de control sobre la asistencia del asistente de obra.

iii. **No tener el cuaderno de obra al día:**

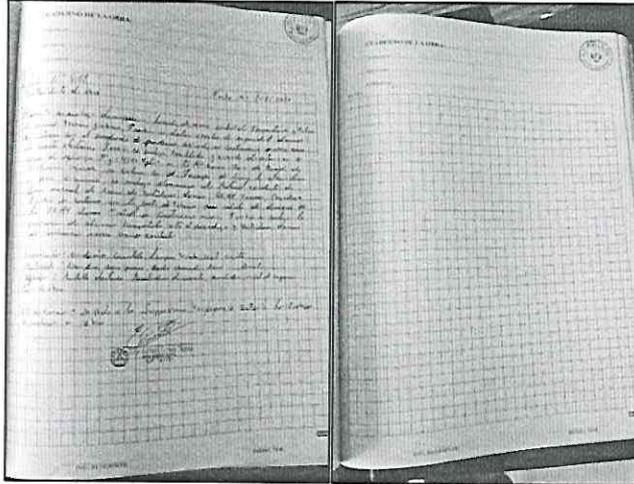
Hecho que la comisión de control comprobó en las visitas de inspección realizadas los días 24 y 25 de agosto de 2020, en las instalaciones de obra, al respecto mediante acta n.° 07-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 24 de agosto de 2020, se constató lo siguiente:

"(...)
- Cuaderno de obra no se encuentra en residencia.
(...)"

Asimismo, el 25 de agosto de 2020, se verificó en el cuaderno de obra, que el último asiento del supervisor de obra, correspondía al asiento n.° 267 de 20 de agosto de 2020, quedando sin anotación por parte del supervisor, los días 21 y 24, la misma que consta en evidencia fotográfica siguiente:



Tomas fotográficas n.º 1 y 2
Último asiento del cuaderno de obra



Fuente: Acta n.º 01-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 25 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de Visita de Control.

[Handwritten signature]

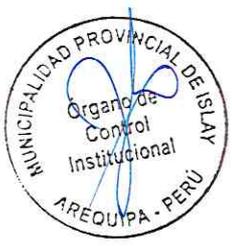
De las tomas fotográficas precedente, se evidencia que el último registro del cuaderno de obra, corresponde al asiento n.º 268 de 21 de agosto de 2020, sin anotaciones del supervisor de obra, por lo que se demuestra que el llenado del cuaderno de obra no se encontraba al día al momento de la visita de inspección de parte de la Comisión de Control.

iv. La supervisión no habría verificado que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (en relación al material GALVALUME para la cobertura):

Hecho que la comisión de control advirtió respecto a la recepción del material ALUZINC para la cobertura, proyectado en el expediente técnico. Al respecto mediante comprobante de pago n.º 60668 de 3 de julio de 2020, se pagó por la entrega de "materiales de acero galvalum de cobertura auto soportada", el monto de S/ 123 383,002, sin evidenciarse pronunciamiento por parte de la supervisión sobre cumplimiento de especificaciones técnicas, conforme a lo señalado en las siguientes actas:

Mediante acta n.º 07-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 24 de agosto de 2020, se hizo constar los siguiente:

"(...)
- No cuentan con PECOSAS en la residencia, tampoco tienen NEA no cuentan con KADEX de las bobinas del material para la cobertura ALUZINC.
(...)"



² 40% del monto contractual menos la retención del 10% por fiel cumplimiento, conforme al contrato de proceso n.º 002-2020-MDI "Contratación del servicio de confección, montaje de estructura y cobertura metálica para la obra construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay - Islay - Arequipa" de 10 de junio de 2020 por S/ 342 730,00, se estableció el pago inicial del 40% del monto contractual "a la entrega de materiales de acero galvalum de cobertura metálica".

Mediante acta n.° 01-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 25 de agosto de 2020, se constató lo siguiente:

"(...)
- Respecto al ingreso en cuaderno de obra sobre el material ALUZINC para la cobertura del coliseo, no se encuentra anotación.
(...)"

Mediante acta n.° 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020, el supervisor indicó lo siguiente:

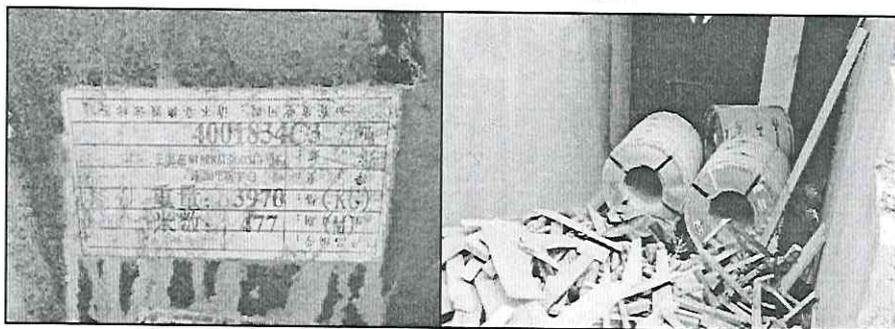
"(...)
- Respecto al ingreso en cuaderno de obra sobre el material ALUZINC para la cobertura del coliseo, no se encuentra anotación.
(...)"

Mediante acta n.° 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020, el supervisor indicó lo siguiente:

"(...)
- En relación a la recepción a las bobinas para la cobertura, el supervisor señala que no anotó la recepción de la misma en el cuaderno de obra, así como no hay documento de la conformidad en el cuaderno de obra.
- No se cuenta con documentos que acredite el cumplimiento de especificaciones técnicas del material requerido (bobinas) para la cobertura del coliseo.
(...)"

Al respecto, de la revisión al pago n.°60668 de 3 de julio de 2020, no se evidenció documento como ficha técnica o certificaciones de calidad del producto, que acredite y garantice el cumplimiento de especificaciones técnicas del requerimiento, asimismo durante la visita de inspección se constató en el rotulado del producto (BOBINAS de GALVALUM) no se especifica el detalle de las especificaciones técnicas del producto, según se muestra en las siguientes fotografías:

Tomas fotográficas n.° 3 y 4
Bovinas del material GALVALUM.



Fuente: Acta n.° 01-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 25 de agosto de 2020
Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de Visita de Control.



v. **No se evidenció la presentación del Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA) aprobado por el supervisor:**

Hecho que la comisión de control advirtió de las revisiones a la documentación adjunta de los siguientes comprobantes de pago: CP n.° 58885 de 7 de febrero de 2020, CP n.° 61274 de 18 de agosto de 2020, CP n.° 60799 de 9 de julio de 2020, CP n.° 59501 de 16 de marzo de 2020, por el servicio de consultoría. Asimismo, se evidenció que en obra no se cuenta con el Calendario de Avance Acelerado (CAA), el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), o programación de obra actualizado (PERT/CPM, GANTT), hecho que afecta el adecuado control del avance físico de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

Asimismo, mediante acta n.° 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020, se constató lo siguiente:

(...)
- El supervisor indica que no cuenta con el calendario de avance de obra actualizado (reprogramado), programa de avance de obra y/o calendario de avance de obra reprogramado o acelerado, no cuentan con ello.
(...)"

Asimismo, de la evaluación integral a los documentos que conforman las obligaciones asumidas por el contratista encargado de la supervisión de la obra, se pudo verificar que además de omitir las infracciones antes detalladas, que generan penalidad; adicionalmente omitió implementar las siguientes acciones:

vi. **El contratista no implementó a la supervisión de la obra, con el equipo estratégico necesario para ejecutar sus funciones y obligaciones:**

Hecho que la comisión de control advirtió de la revisión a las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2019-MDI, donde estableció como obligación del contratista contar con equipo estratégico, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

16.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAMIONETA 4 X 4	UND	01
LAPTOP	UND	01
IMPRESORA	UND	01
ESTACIÓN TOTAL	UND	01
PLOTTER		

(...)"

De igual forma en la estructura de costos de la oferta económica presentada por el contratista se estableció lo siguiente:

(...)

3. Alquiler de oficinas y vivienda (...).

4. Alquiler de equipos de oficina (...).

(...)"

Al respecto de la visita de inspección realizada los días 24, 25 y 27 de agosto de 2020, se evidenció que la supervisión no cuenta con ambientes para oficina, ni equipos de medición en obra, hecho que fue corroborado mediante acta n.º 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020, constatando lo siguiente:

"(...)

- El supervisor indica que actualmente no cuenta con la movilidad de supervisión.
- No cuentan con equipo de estación total permanente para ejecutar, ni ningún otro tipo de equipo de medición.
- Al día de hoy no se encuentra implementada la oficina de supervisión.
- No cuenta con plotter la supervisión.

(...)"

vii. No se corroboró la presentación del Informe Inicial de "Compatibilidad del Proyecto" de parte del supervisor de la obra.

Por otro lado, de la revisión a las bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2019-MDI, CAPÍTULO III, Requerimiento, se estableció sobre la documentación que debería presentar el consultor como resultado de la prestación de servicios lo siguiente:

"(...)

11.1 INFORME INICIAL

A la entrega por parte de la entidad para la revisión del proyecto (Expediente Técnico), se realizará el informe inicial de "Compatibilidad de proyecto", la verificación in situ de los estudios de suelos, etc., formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.

(...)"

Al respecto de la revisión a la documentación sustento de los siguientes comprobantes de pago: CP n.º 58885 de 7 de febrero de 2020, CP n.º 61274 de 18 de agosto de 2020, CP n.º 60799 de 9 de julio de 2020, CP n.º 59501 de 16 de marzo de 2020, por el servicio de consultoría, no se evidencia la presentación por parte de la supervisión del "Informe Inicial" de compatibilidad de proyecto, situación que fue corroborado en el acta n.º 02-2020-MPISLAY/OCI-AZU-KCT de 27 de agosto de 2020 por el supervisor de obra, indicando los siguiente:

"(...)

- La supervisión indica que no realizaron informe de compatibilidad del expediente técnico de la obra.
- La supervisión indica que no se realizó informe de revisión de compatibilidad al informe presentado por el residente de obra.

(...)"



b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de abril de 2019

“(…)

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32°. el contrato

(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(…)

TÍTULO VI
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50°. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, particulares, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñen como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(…)

e) Incumplir la obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor de obra, salvo en aquellos casos en que la normativa lo permita”.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

“(…)

Artículo 186°. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, según corresponda (...)

187°. Funciones del Inspector o Supervisor

(…)

187.2 El inspector o el supervisor, según corresponda está facultado para (...) rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas (...)

(…)



Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)*

Artículo 191°. Cuaderno de Obra

(...)

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

(...)

Artículo 192°. Anotación de ocurrencias

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.*

192.2. *Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.*

(...)"

- **Bases integradas del proceso de selección n.º 002-2019-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA). "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay-Islay-Arequipa".**

CAPITULO III, Requerimiento

"(...)

11.1 INFORME INICIAL

A la entrega por parte de la entidad para la revisión del proyecto (Expediente Técnico), se realizará el informe inicial de "Compatibilidad de proyecto", la verificación in situ de los estudios de suelos, etc., formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones con las complementaciones y/o modificaciones respectivas, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del período de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.

(...)"



16.4. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	
CAMIONETA 4 X 4		UND	01
LAPTOP		UND	01
IMPRESORA		UND	01
ESTACIÓN TOTAL		UND	01
PLOTTER			

(...)"

- Estructura de costos de la oferta económica, presentada mediante carta n.º 004-2019-CSO-MDI, de 06 de diciembre de 2019.

(...)

3. Alquiler de oficinas y vivienda (...).

4. Alquiler de equipos de oficina (...).

(...)"

- Contrato de Proceso N° 003-2019-MDI, de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2019-MDI (primera convocatoria), para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay-Islay-Arequipa".

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

(...)

ÍTEM	INFRACCIÓN	UNIDAD	* % S/. MM ³ (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del supervisor de obra y/o el asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la supervisión).	Cada vez	2%
3	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	Cada vez	2%
9	Por presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las bases de Adjudicación.	Cada vez	2%

(...)"



³ En el documento se referenció del asterisco lo siguiente: "En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada".

c) Consecuencia:

El incumplimiento de las obligaciones de parte del consultor, establecidas en su contrato y en los documentos integrantes como las bases, términos de referencia u otros; que no han sido advertidas por los funcionarios y personal de la Entidad que tienen conocimiento de la ejecución de este servicio de supervisión, afectaría los intereses del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2019-MDI (primera convocatoria), referida a la ejecución de la contratación del servicio de consultoría, para supervisar la obra: "Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay – Islay – Arequipa", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Islay.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control ha emitido el Reporte de Avance sobre Situaciones Adversas N° 001-2020-OCI/0359-SVC de 26 de agosto de 2020, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 001-2020-OCI/0359 de 26 de agosto de 2020, con las situaciones adversas siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, podría afectar la ejecución de las prestaciones del mismo y la óptima ejecución y finalidad de la obra.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2019-MDI (primera convocatoria) de la Municipalidad Distrital de Islay, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en el procedimiento de selección antes citado y el contrato de proceso n.º 003-2019-MDI; la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la verificación del cumplimiento contractual del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 002-2019-MDI (primera convocatoria), de la Municipalidad Distrital de Islay, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la

continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en el procedimiento de selección antes citado y el contrato de proceso n.º 003-2019-MDI.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Mollendo, 3 de setiembre de 2020


Kleber Ederson Colque Tito
Supervisor
Comisión de Control


Abraham Jesús Zegarra Villanueva
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay



APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL MISMO, ASÍ COMO LA ÓPTIMA EJECUCIÓN Y FINALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 07-2020-MPISLAY/OCI-KCT de 24 de agosto de 2020
2	Acta n.° 01-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 25 de agosto de 2020
3	Acta n.° 02-2020-MPISLAY/OCI-AZV-KCT de 27 de agosto de 2020



Mollendo, 3 de setiembre de 2020

OFICIO N° 237-2020-MPISLAY/OCI

Señora:
Fernando Zúñiga Chávez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Islay
Av. Arequipa n.° 225
Islay/Islay/Arequipa



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 028-2020-OCI/0359-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de consultoría para supervisión de la obra: "Construcción de cobertura, graderías y servicios complementarios del coliseo cerrado del distrito de Islay, Islay, Arequipa", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 028-2020-OCI/0359-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abog. Javier Armado Urday Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (a)

JAUF/lazv
c.c.: Archivo